



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I

REGLAMENTO

CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

DIRECTORIO PROTEATRO

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto. El presente Reglamento regirá el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición (en adelante el “CONCURSO”) con el objeto de incorporar a los cinco (5) miembros del Directorio Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires - PROTEATRO - previstos en el inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 412/10 (en adelante el “DIRECTORIO”), conforme la siguiente distribución:

- a) Dos (2) actores o actrices;
- b) Un/a (1) autor/a;
- c) Un/a (1) director/a de teatro; y,
- d) Un/a (1) persona con trayectoria artística en actividad teatral de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cargo. El cargo de director artístico del Directorio del Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires - PROTEATRO - previsto en el inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 412/10, y el de sus suplentes es de carácter “ad honorem”. Sin perjuicio de ello, quienes desempeñen el cargo de director artístico del Directorio del Instituto PROTEATRO recibirán una compensación mensual que regirá conforme lo dispuesto por Resolución N° 1940-MCGC/10 y sus modificatorias.

Los Directores permanecerán dos (2) años en sus funciones y no podrán ser reelegidos sino con el intervalo de un período. Sin perjuicio de ello, continuarán en sus funciones hasta la incorporación de los nuevos Directores.

Artículo 3°.- Condición para la selección de postulantes. Para ser admitido en el CONCURSO en calidad de postulante, será imprescindible haber cumplimentado con el presente Reglamento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, normativa complementaria y presentar la documentación requerida en las fechas indicadas, conforme el procedimiento establecido.

Artículo 4°.- Consultas. Las consultas podrán realizarse en el Instituto PROTEATRO vía email a proteatro@buenosaires.gob.ar.

Artículo 5°.- Plazos. Los plazos dispuestos por el presente Reglamento serán considerados días hábiles administrativos.

Finalizado el plazo estipulado para la inscripción se confeccionará un Acta de Cierre de Inscripción, consignando la nómina de aspirantes presentados, suscripta por la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura.

TÍTULO II

DOCUMENTACIÓN

Artículo 6°.- Documentación a presentar por el postulante. A continuación se detalla la documentación a presentar por el postulante en el marco del CONCURSO:

1. Acreditación de identidad.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), en anverso y reverso. El único documento aceptado es el antes citado, no aceptándose cédula de identidad, pasaporte, constancia de extravío de D.N.I., certificación policial de domicilio u otros;
- Comprobante de C.U.I.L./C.U.I.T.
- Certificado de Antecedentes Penales.
- Formulario de datos del postulante y Declaración Jurada (**Anexo II - IF-2023-40431595-GCABA-DGDCC**)

2. Documentación específica. El postulante deberá acompañar en su presentación una carpeta de antecedentes, integrada por la documentación que se detalla a continuación:

I. Antecedentes

a. CURRÍCULUM VITAE: Acreditación expresa de idoneidad mediante presentación de currículum vitae. Consignar, en caso de corresponder, si ha creado, participado o pertenecido a algún grupo teatral, informando antecedentes y características del mismo, y la descripción de su participación.

b. NOTA DE AVAL de alguna/s Entidad/es y/o Institución/es del quehacer teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cuente con personería jurídica (conforme modelo de **Anexo III- IF-2023-40431970-GCABA-DGDCC**).

c. FORMACIÓN ACADÉMICA: Copia de los títulos y/o certificados que acrediten el nivel de estudio alcanzado (título académico, cursos, seminarios, clínicas, entre otros, en los que haya participado).

d. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA: Copia de documentación que acredite su participación en eventos nacionales y/o internacionales. Indicar el rol desempeñado, y descripción de la actividad artística, de investigación, entre otros.

e. PREMIOS, DISTINCIONES Y/O MENCIONES: Copia de documentación que acredite los premios que haya recibido o en los que haya sido preseleccionado y/o ternado el postulante.

f. ACTIVIDAD ARTÍSTICA / PROFESIONAL EN EL SECTOR TEATRAL NO OFICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: Copia de documentación que acredite la actividad desarrollada por el postulante.

g. ACTIVIDAD DOCENTE EN MATERIAS RELACIONADAS CON EL TEATRO: Copia de documentación que acredite la actividad docente desarrollada por el postulante, especificando materias, Institución en la que se desempeñó y períodos.

h. DESCRIPCIÓN DE CARGOS DESEMPEÑADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL Y/O MUNICIPAL, VINCULADOS CON LA CULTURA: Copia de documentación que acredite el desempeño del postulante en la administración pública, en caso de corresponder, especificando las características del cargo, rol y períodos.

i. PUBLICACIONES: Acompañar copia/s de artículos, notas periodísticas, reseñas, ensayos, investigaciones, libros, entre otros, que den cuenta de los antecedentes del postulante.

j. OTROS ANTECEDENTES: Copia de documentación que acredite antecedentes no previstos en el presente Reglamento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, y que el postulante considere relevantes en el marco de su participación en el presente CONCURSO.

II. Motivación y Propuesta

a. MOTIVACIÓN: Carta de intención redactada por el postulante, en la que exponga la/s razón/es de su participación, y un análisis crítico de la actividad a desempeñar, en caso de su selección. La presente deberá contar con una extensión máxima de una (1) carilla.

b. PROPUESTA DEL POSTULANTE: Presentación de una propuesta y/o proyecto a instrumentar en el marco de la eventual participación del postulante al interior del Directorio de PROTEATRO y referente al quehacer teatral. La propuesta presentada deberá contar con una extensión máxima de cinco (5) carillas.

Artículo 7°.- Condición de la presentación.

El postulante deberá presentar en el Instituto PROTEATRO, toda la documentación que se detalla en el Artículo 6° del presente, en formato digital, vía email a mesaregimenes@buenosaires.gob.ar con copia a proteatro@buenosaires.gob.ar, durante los plazos que se estipulen para el llamado a convocatoria mediante normativa complementaria.

La presentación en formato digital deberá respetar el siguiente formato: escaneada conformando un único documento PDF, contener toda la documentación requerida ordenada conforme los ítems descriptos en el artículo 6° del presente y suscribirse, en caso de corresponder.

En ningún caso el postulante podrá incorporar documentación que no hubiere sido presentada en tiempo y forma.

El postulante sólo podrá aplicar a una (1) de las disciplinas enumeradas en el artículo 1° del presente Reglamento.

Artículo 8°.- Carácter de la documentación. Toda la documentación presentada por el postulante tendrá el carácter de declaración jurada. El postulante deberá acreditar con la documentación respaldatoria correspondiente los requisitos enumerados en artículo 6° del presente Reglamento.

TÍTULO III

ETAPAS DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I - Evaluación de antecedentes

Artículo 9°.- Evaluación de antecedentes. La evaluación de antecedentes conformará la primera etapa de selección del CONCURSO. La misma será de carácter eliminatorio.

Artículo 10.- Calificación de la evaluación de antecedentes. En la presente etapa, el Jurado de Selección calificará a los postulantes del CONCURSO mediante un sistema de puntaje numérico, con una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 11.- Criterios de calificación de la evaluación de antecedentes. A fin de evaluar los antecedentes de los postulantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- i. Formación profesional y académica: Tres (3) puntos.
- ii. Actividad profesional artística: Cuatro (4) puntos.
- iii. Desarrollo y Actividad en el sector teatral no oficial de la Ciudad de Buenos Aires: Un (1) punto.
- iv. Participación en eventos relacionados con la materia, publicaciones: Un (1) punto.
- v. Premios, distinciones y/o menciones: Cero con cincuenta (0,50) puntos.
- vi. Desempeño en áreas culturales de la administración pública: Cero con cincuenta (0,50) puntos.

Artículo 12.- Puntaje mínimo requerido de la evaluación de antecedentes. Será condición para pasar a la siguiente etapa, reunir la calificación mínima de siete (7) puntos, de acuerdo a los antecedentes presentados por el postulante y la evaluación efectuada por el Jurado de Selección.

CAPÍTULO II - Propuesta y motivación

Artículo 13.- Propuesta y motivación. La propuesta y motivación conformará la segunda etapa de selección del CONCURSO.

Artículo 14.- Calificación de la propuesta y motivación. En la segunda etapa, el Jurado de Selección calificará a los postulantes del CONCURSO mediante un sistema de puntaje numérico, con una escala de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 15.- A fin de evaluar la propuesta y motivación de los postulantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- i. Propuesta del postulante referente tanto al quehacer teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como a las funciones inherentes al Directorio PROTEATRO estipuladas en la Ley N° 156 y el Decreto reglamentario N° 412/10: Seis (6) puntos
- ii. Motivación que lo impulsó a concursar: Cuatro (4) puntos

CAPÍTULO III - Prueba de oposición

Artículo 16.- Prueba de oposición. La prueba de oposición conformará la tercera etapa de selección del CONCURSO y consistirá en una entrevista personal en la que el postulante deberá acreditar conocimiento de la normativa vigente que regula el Régimen de Concertación para la Actividad Teatral no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, creado por la Ley N° 156 (texto consolidado por Ley N° 6.588), su funcionamiento y un análisis crítico de la actividad y/o proyección vinculada con los objetivos del referido Régimen. La temática abordada y preguntas (de índole artístico y jurídico/legal) que realizará el Jurado de Selección al postulante, serán iguales para todos los concursantes.

Artículo 17.- Calificación de la prueba de oposición. El Jurado de Selección calificará el desempeño y resultados obtenidos de la entrevista efectuada, en una escala numérica de cero (0) a diez (10) puntos.

Artículo 18.- Criterios de calificación de la evaluación de la prueba de oposición. A fin de evaluar la propuesta y motivación de los postulantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- i. Conocimiento de la estructura del Ministerio de Cultura del GCABA: Un (1) punto.
- ii. Conocimiento de la Ley N° 156, del Decreto N° 412/10, y de la Resolución N° 1940-MCGC/10: Tres (3) puntos.
- iii. Conocimiento del Reglamento Proteatro: Tres (3) puntos.
- iv. Conocimiento de la actividad teatral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tres (3) puntos

Artículo 19.- Desarrollo de la prueba de oposición. La prueba de oposición tendrá lugar en las fechas que sean determinadas por el Jurado de Selección, una vez superadas las etapas de evaluación de antecedentes y de propuesta y motivación.

El Jurado de Selección informará a la Gerencia Operativa Operaciones y Regímenes de Promoción Cultural de la Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo del Ministerio de Cultura, la fecha de inicio de la presente etapa, el cronograma de ejecución de la misma, y la nómina de postulantes pre-seleccionados que participarán en esta. El Instituto PROTEATRO comunicará dicha información a todos los postulantes

pre-seleccionados vía mail (desde la dirección: proteatro@buenosaires.gob.ar) a la dirección de correo electrónico declarada oportunamente en su presentación.

CAPÍTULO IV - Selección

Artículo 20.- Puntaje total. Las calificaciones sobre las etapas que conforman el proceso de selección se promediarán en su totalidad, conformando dicho promedio el “puntaje total” obtenido por el postulante. Este puntaje total será el que defina las designaciones por orden de mérito.

Artículo 21.- Empate. En caso de obtener dos o más postulantes el mismo “puntaje total”, primará en el orden de mérito quien hubiere obtenido el mayor puntaje del promedio de los apartados i., ii. y iii. del artículo 11. En caso de nuevo empate, prevalecerá quien acredite la mayor cantidad de años de actividad profesional artística (apartado ii. del artículo 11).

Artículo 22.- Orden de mérito. El Jurado de Selección elaborará el orden de mérito correspondiente a cada una de las disciplinas y conforme el puntaje total obtenido por los postulantes, dejando constancia en el Acta respectiva. Quién resultare primero en orden de mérito, será seleccionado para ejercer la titularidad del cargo de director artístico de la disciplina correspondiente.

Artículo 23.- Miembros suplentes. El Jurado designará un (1) miembro suplente por disciplina, conforme orden de mérito. Los suplentes sólo se incorporarán al Directorio PROTEATRO en caso de renuncia, muerte, incompatibilidad, incapacidad y/o vacancia definitiva del titular.

Asimismo, en caso de ausencias prolongadas, debidamente justificadas, los referidos suplentes se incorporarán al Directorio PROTEATRO de manera transitoria, hasta tanto persista la causal de ausencia.

TITULO IV

JURADO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I - Composición del Jurado de Selección

Artículo 24.- Composición. Conforme lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 412/10, el Jurado de Selección estará integrado por el Director Administrativo y personalidades destacadas de la actividad teatral nominadas por los Directores previstos en los incisos a), d) y e) del Art. 4°, designadas por Resolución del Ministerio de Cultura, no pudiendo exceder la cantidad de cinco (5) miembros.

CAPÍTULO II - Sesiones del Jurado de Selección

Artículo 25.- Quorum. El Jurado podrá sesionar hasta con un mínimo de tres (3) de sus miembros presentes.

Artículo 26.- Cómputo de votos. Todas las decisiones y/o resoluciones que adopte el Jurado serán debidamente fundadas y adoptadas por mayoría simple de los presentes, debiendo labrarse en todos los casos actas de sesión del cuerpo.

CAPÍTULO III - Funciones, deberes y atribuciones del Jurado de Selección

Artículo 27.- Funciones, deberes y atribuciones. Son funciones, deberes y atribuciones del Jurado de Selección:

- a) Participar mediante voto en cada una de las etapas que conforman el CONCURSO;
- b) Aceptar las condiciones de este Reglamento;
- c) Resolver aspectos derivados del ejercicio de su función no contemplados expresamente en el presente Reglamento;
- d) Pronunciarse de manera fundada respecto de cada una de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones; y,
- e) Propiciar el llamado de una nueva convocatoria, en caso de resultar desierto el CONCURSO con motivo de no haberse inscripto aspirantes, que el número de inscriptos sea insuficiente para cubrir el cupo de cargos del Directorio del Instituto PROTEATRO previstos en el inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 412/10 y sus suplentes o que los aspirantes no cumplan con los requisitos exigidos mediante el presente Reglamento en la etapa de evaluación de antecedentes.

CAPÍTULO IV - Recusación y excusación

Artículo 28.- Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados con causa fundada y por escrito.

Artículo 29.- Causas. Serán causas de recusación de los miembros del Jurado:

- a) Tener interés directo o indirecto en el asunto del que conoce el Jurado;
- b) Estar o haber sido procesado o imputado por la comisión de algún delito contra la administración pública;
- c) Tener pleito pendiente con alguno de los postulantes;
- d) Tener relación de parentesco con alguno de los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- e) Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el CONCURSO, o sociedad o comunidad con alguno de los postulantes, salvo que la sociedad fuese anónima;
- f) Carecer el miembro del Jurado de que se trate de versación reconocida en el área de conocimiento motivo del CONCURSO;
- g) Ser el miembro del Jurado acreedor, deudor o fiador de alguno de los postulantes;

h) Ser o haber sido el miembro del Jurado autor de denuncia o querrela contra el postulante, o ser denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del CONCURSO.

i) Tener el miembro del Jurado con alguno de los postulantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato; y,

j) Tener el miembro del Jurado contra uno de los postulantes enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas al miembro del Jurado con posterioridad al ejercicio de sus funciones en el marco del CONCURSO.

k) Haber recibido el miembro del Jurado beneficios de importancia de alguna de las partes.

Artículo 30.- Excusación. Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación según lo establezca la reglamentación, estará obligado a excusarse.

Artículo 31.- Presentación de la recusación. La recusación deberá ser presentada en el Instituto PROTEATRO, acompañada de las pruebas pertinentes, dentro de los cinco (5) días posteriores al cierre de la convocatoria al Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición.

Artículo 32.- Tratamiento de la recusación. El Director Ejecutivo de PROTEATRO dará traslado de la/s recusación/es presentada/s al/los recusado/s, dentro de los dos (2) días de su presentación, para que, en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretendan hacer valer.

Artículo 33.- Resolución de la recusación. El incidente de recusación será resuelto por el Director Ejecutivo de PROTEATRO dentro de los tres (3) días de presentado el descargo.

TÍTULO V

IMPUGNACIONES

Artículo 34.- Impugnaciones. Cualquier postulante podrá presentar impugnaciones, relativas a la idoneidad de cualquiera de los postulantes y/o el orden de mérito elaborado por el Jurado de Selección, respecto de cualquiera de las etapas evaluatorias llevadas a cabo para su confección, debiendo indicar el motivo de la impugnación y la prueba en que se funda. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Artículo 35.- Presentación de la impugnación. La impugnación deberá ser presentada por escrito ante el Instituto PROTEATRO dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del orden de mérito, en la página web del Instituto Proteatro.

Artículo 36.- Tratamiento de la impugnación. La impugnación presentada será comunicada a los interesados de manera fehaciente, quienes podrán efectuar su

descargo y acompañar u ofrecer las pruebas correspondientes en el plazo de tres (3) días desde la recepción de su notificación.

Artículo 37.- Resolución de la impugnación. La impugnación será resuelta por el Jurado de Selección en el plazo de cinco (5) días, notificando a los interesados de manera fehaciente.

Contra la citada resolución serán oponibles los recursos estipulados en los artículos 95 a 125 del DNU N° 1015/97 (t.c. Ley N° 6.588) y sus modificatorias y complementarias.

TÍTULO VI

PUBLICIDAD

Artículo 38.- Resultados del CONCURSO. Los resultados del CONCURSO estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar/Cultura), redes sociales, y demás medios de comunicación que la autoridad de aplicación determine, y su publicación en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 39.- Derecho de imagen. Los postulantes autorizan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a utilizar todo el material e información que provean en el marco del presente CONCURSO —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y/o sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante en el marco del presente CONCURSO, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitación de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por el presente CONCURSO no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

Artículo 40.- Aceptación del Reglamento. El solo hecho de presentarse implica, por parte de los postulantes, el conocimiento y acatamiento de las normas establecidas en esta reglamentación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.